



ASUNTO: CONFIRMACION DE MOVIMIENTOS DE ENTRADA DE ANIMALES A REMO.-

SE RECUERDA LA OBLIGACION DE LOS TITULARES DE LOS ANIMALES DE CONFIRMAR LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADA DE ANIMALES EN SU EXPLOTACION EN UN PLAZO MAXIMO DE 7 DIAS DESDE QUE ESTA SE PRODUCE. EN EL CASO DE EQUINOS ESTA COMUNICACIÓN PODRA HACERSE AL ORGANISMO QUE EXPIDIO EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION.

LA NO CONFIRMACION EN PLAZO DE LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADA DE LOS ANIMALES CONSTITUIRA UN INCUMPLIMIENTO A LA HORA DE PERCIBIR LAS AYUDAS DE LA PAC ASOCIADAS A LA GANADERIA.